

Responder  Eliminar  Denunciar  ...

## Fwd: poder

MP

**Martin Peñaranda** <[martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com)>        ...

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Jue 15/09/2022 9:07

poder paola .pdf  
91 KB2020-124 NULIDAD paola m...  
140 KB2 archivos adjuntos (230 KB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura  Descargar todo

Iniciar respuesta con:

Promedio de la presente reenvío el correo electrónico donde se puede apreciar el poder otorgado por la señora GINNY PAOLA MONTERROZA, y donde adjunto el escrito de nulidad procesal. dentro del mismo solicito que me envíen el expediente virtual.

----- Forwarded message -----

De: **Ginny Paola Monterroza Stevenson** <[ginny.monterroza@synlab.co](mailto:ginny.monterroza@synlab.co)>

Date: lun, 12 sept 2022 a las 17:23

Subject: poder

To: [martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com) <[martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com)>

Muy buenas tardes DR Martin Elías

Le comparto poder firmado para mi representación.

Cordialmente.

SEÑORES:  
**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**PROCESO: VERBAL**

**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA**

**DEMANDADO: GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**

**RADICADO: 2020-124**

MARTIN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo al despacho en mi condición de apoderado de la señora **GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula 55235934, quien cursa como demandada dentro del presente proceso, esto con el fin, de presentar escrito de nulidad dentro del presente proceso, por no haber notificado a mi poderdante en su debida oportunidad, lo que generó una violación al debido proceso, y derecho de defensa.

**HECHOS**

1. El 9 de septiembre de la presente anualidad, el abogado **Jaime Suárez Escamilla**, apoderado de la empresa demandante, a través de la dirección electrónica [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com), le envía un correo electrónico a la señora **GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**, al correo [ginnymonterroza@hotmail.com](mailto:ginnymonterroza@hotmail.com), donde le comunica la sentencia de fecha 23 de agosto del año 2022.
2. Mi poderdante, se entera que en la sentencia del 23 de agosto del año 2022, la condenan a *“se sirvan suscribir, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, el Pagare en blanco No. 552359343, cuya reposición se ordenó en esta decisión judicial, con las mismas características del pagaré extraviado el que fue identificado plenamente en los numerales anteriores.”*
3. En el mismo correo se observa la constancia secretarial, donde se le comunica al juez que la señora GINI PAOLA MONTERROZA STEVENSON, fue notificada el día 3 de diciembre del año 2021, de conformidad al DECRETO 806 DE 2020; pero mi poderdante nunca fue notificada del auto admisorio de la demanda, por lo que no tuvo oportunidad de defenderse y ejercer su derecho de contradicción, violándole su debido proceso.
4. Mi poderdante nunca fue notificado del auto admisorio de la demanda, se vino a enterar del proceso en su contra el día 9 de septiembre del presente año, cuando el abogado de la parte demandante le envía el correo electrónico la notificación donde le colocan en conocimiento la sentencia en su contra.

## FUNDAMENTO DE LA NULIDAD

El artículo 133 del Código General del Proceso, prescribió taxativamente las causales en donde opera la nulidad del proceso, entre ellas está el numeral 8 el cual reza:

*“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

*Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”*

Por lo anterior se deduce que dentro del presente proceso operó la causal de nulidad prescrita en el numeral 8 del artículo antes citado, ya que no le notificaron el auto admisorio de la demanda a la señora **GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**, negándole el derecho de defensa y contradicción, tal como ya fue descrito en los hechos, donde manifestó, que la señora demandada se enteró del proceso en su contra cuando el abogado de la parte demandante le envía la sentencia a su correo, lo que fue una gran sorpresa para ella porque nunca se enteró que existía un proceso en su contra, convirtiéndose en una violación clara al debido proceso.

Ahora bien, en la constancia secretarial del presente despacho, se describe que la señora **GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**, fue notificada el 3 de diciembre del año 2021, empero, lo que afirma la secretaria del despacho no es cierto, ya que a la dirección electrónica de mi poderdante nunca llegó un aviso o notificación judicial, tampoco llegó a su lugar de domicilio; tal vez fue una maniobra del demandante para engañar al despacho; por lo que le pido amablemente al despacho que declare la nulidad con previo estudio de la misma, ya que lo que se busca es la verdad procesal.

## PETICIÓN

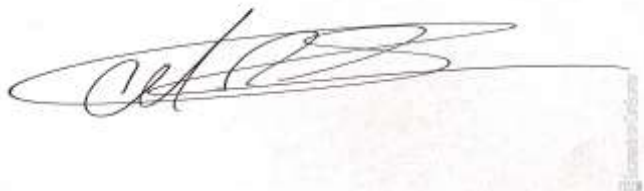
1. En mi calidad de apoderado de la señora **GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**, le solicito de forma respetuosa al despacho, que declare la nulidad de todo lo actuado, y que, por

consiguiente, le notifique a mi poderdante el auto admisorio de la demanda.

2. Asimismo, solicito que me envíen el expediente digital a mi correo electrónico: [martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com)
3. Solicito que una vez se declare la nulidad del proceso, se notifique a mi poderdante al correo electrónico [martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com) y al [ginnymonterroza@hotmail.com](mailto:ginnymonterroza@hotmail.com)

### **NOTIFICACIÓN**

1. Notifican a la señora **GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON** al correo [ginnymonterroza@hotmail.com](mailto:ginnymonterroza@hotmail.com)
2. me pueden notificar al correo [martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com), y al celular 3013427361.



**MARTIN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON**  
**C.C.1143129163**  
**T.P.252499**

SEÑORES:  
**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**PROCESO: VERBAL**  
**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES SA**  
**DEMANDADO: GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**  
RADICADO: 2020-124

**GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cedula 55235934 de Barranquilla, muy comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **MARTIN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143129163 expedida en Barranquilla, Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional No. 252499 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva mi defensa dentro del proceso de la referencia, y presente todas las actuaciones jurídicas procesales pertinentes.

Mi apoderado queda facultado para, conciliar, presentar alegatos, aportar pruebas, tramitar, transigir, desistir, sustituir, y demás facultades propias del cargo.

Le solicito, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

De usted;

Atentamente;

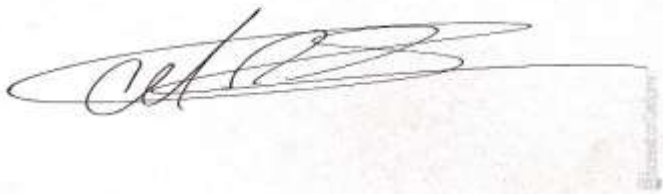
Mi correo electrónico: [ginny.monterroza@synlab.co](mailto:ginny.monterroza@synlab.co)

Correo del abogado: [martinelias0804@gmail.com](mailto:martinelias0804@gmail.com)



ee 55235934

GINY PAOLA MONTERROZA STEVENSON  
C.C.55235934



**MARTIN ELIAS PEÑARANDA STEVENSON**  
C.C. No. 1.143129163 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.  
T. P. No. 252499 del Consejo Superior de la Judicatura.